

Memorándum 72/19

Impuesto a las Ganancias – Reforma 2017 – Ajuste por Inflación Impositivo (en adelante AxI)

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2019

En nuestros memos 71/17 y 66/18 informamos que se habían replotado las actualizaciones de ciertos costos y amortizaciones impositivas y el AxI, pero sujeto a determinadas condiciones para su aplicación.

Ahora, en el fallo Bodegas Esmeralda S.A. el Juzgado Federal de Córdoba N° 1 hace lugar a una acción declarativa de certeza para la aplicación inmediata del AxI, dando lugar a la no aplicación del diferimiento del en tercios y ordenándole a la AFIP que se abstenga “...de iniciar y/o proseguir cualquier reclamo administrativo o judicial derivado de la diferencia de impuesto que a su criterio pueda resultar, trabar por si o judicialmente medidas cautelares en resguardo del crédito, iniciar acciones bajo la ley Régimen Penal Tributario...”

Al respecto transcribimos que en la parte resolutive de dicho fallo se afirma :
“...que corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el plazo de seis meses ..., ordenándose a la Administración Federal de Ingresos Públicos- Dirección General Impositiva que arbitre los medios necesarios a fin de que la empresa actora presente la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal finalizado el 31 de marzo de 2019¹, aplicando el “ajuste por inflación” contemplado en el Título VI de la Ley de Impuestos a las Ganancias, tomando como índice el “IPC” y sin el diferimiento dispuesto en el Art.2° agregado a continuación del Art.118 de la citada ley ...”

¹ Obsérvese que a dicha fecha no se había habilitado el régimen del AxI, por aplicación de la normativa vigente